

INFORME N° 277-A -2009/SUNASS-120-F

A : **Ing. JOHNNY MARCHÁN PEÑA**
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

ASUNTO : Informe final de supervisión a EMAPICA S.A.
(Supervisión de campo del 02 al 04 de junio de 2009)

REFERENCIA : Oficio N° 587-2009-GG-EMAPICA S.A.

FECHA : Lima, 24 de agosto de 2009

I. ANTECEDENTES

- ❖ El Informe N° 224-2009/SUNASS-120-F del 30.06.2009, elaborado como resultado de la supervisión de campo a EMAPICA S.A. realizada del 02 al 04 de junio de 2009, el cual contenía seis (06) observaciones.
- ❖ El citado informe fue remitido a la EPS EMAPICA S.A. con Oficio N° 587-2009/SUNASS-120, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción para la remisión de los descargos correspondientes a las seis (06) observaciones formuladas.
- ❖ El 23.07.2009 se recibió en la SUNASS el Oficio N° 227-2009-GG-EPS. EMAPICA S.A. con los descargos de la EPS.

II. OBJETIVO

Evaluar los descargos remitidos por EMAPICA S.A. a las seis (06) observaciones formuladas en el Informe de Supervisión de campo realizada del 02 al 04 de junio de 2009.

III. ANÁLISIS

El artículo 14° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización de las EPS¹ señala que luego de vencido el plazo para formular los descargos de la EPS, se procederá a formular el Informe Final del Procedimiento de Supervisión, el cual puede concluir en:

- a) Que las observaciones han sido subsanadas por la EPS, lo que será puesto en su conocimiento.
- b) Recomendación de imposición de medidas correctivas.
- c) Recomendación de registrar la conducta como antecedentes para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.
- d) Recomendación de iniciar procedimiento administrativo sancionador.

IV. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada a los descargos presentados por la EPS EMAPICA S.A. (Ver Anexo N° 1) se puede señalar que las seis (06) observaciones formuladas en el informe N° 224-2009/SUNASS-120-F, han sido superadas.

¹ Aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 015-2007-SUNASS-CD.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

- a) Dar por concluido el proceso de supervisión de campo a EMAPICA S.A.
- b) Remitir el presente informe de supervisión a la EPS EMAPICA S.A.

Atentamente,



Ing. Manuel Mitsumasu Fujimoto
Supervisor de EPS Mayores



Econ. Carlos De la Torre Neyra
Consultor GSF

ANEXO N° 01
EVALUACIÓN DE DESCARGOS A OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME N° 224-2009-SUNASS-120-F
(SUPERVISIÓN DE CAMPO REALIZADA DEL 02 AL 04 DE JUNIO DE 2009 A EMAPICA S.A.)

INFORME N° 224-2009-SUNASS-120-F	DESCARGOS DE LA EPS (OFICIO N°227-2009-GG-EMAPICA S.A.)	EVALUACIÓN
<p>Observación N° 01 La EPS, no está reportando la Información trimestral que debe ser suministrada a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del SICAP, como son: Continuidad de servicio, presión del servicio, volumen de agua producida, volumen de agua tratada, volumen de agua facturada, entre otros.</p>	<p>De acuerdo a la información contenida en el SICAP se puede observar que la EPS ha reportado la información sobre: continuidad del servicio, presión, volumen de agua producida entre otros.</p>	<p>Situación: Superada La EPS ha reportado la información en el SICAP al II trimestre de 2009</p>
<p>Observación N° 02 La Urbanización Las Casuarinas de Ica, Primera Etapa, ha sido recepcionada por la EPS EMAPICA S.A., la cual ha emitido los recibos de agua a los nuevos usuarios hace dos (02) meses, sin embargo el agua suministrada a estos usuarios, NO cuenta con cloro residual libre, por lo que debe ponerse en operación el sistema de desinfección de agua a esta urbanización de manera inmediata.</p>	<p>La EPS EMAPICA S.A. ha remitido información del contenido de Cloro Residual en las redes de distribución de la urb. Casuarinas de fechas 05.06.09, 08.06.09, 09.06.09, 10.06.09, 11.06.09, 12.06.09, 15.06.09 y 16.06.09; en el cual se observa que la concentración de Cloro Residual supera los 0.5 mg/lt. que señala la norma de SUNASS. Así mismo, la EPS remite fotos de las Caseta de Bombeo; Electrobomba y Eyector de Cloración; y Balón de Cloro y Dosificador.</p>	<p>Situación: Superada El contenido de Cloro Residual en la Urb. Casuarinas cumple con la concentración mínima de 0.5 mg/lt.</p>
<p>Observación N° 03 La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Parcona, no está siendo operada de acuerdo a los procedimientos establecidos, las lagunas de estabilización que se encuentra en la segunda etapa, presenta las estructuras de evacuación de desagüe completamente cerradas y los desagües se rebosan por los taludes, superando el nivel normal de operación de la planta, aspecto que debe ser corregido de manera inmediata para evitar daños en la infraestructura.</p>	<p>Mediante Informe N° 122-009-CAR-GT-EPS EMAPICA S.A., la EPS señala que se tomaron acciones para limpiar los desechos, regulación de compuertas de ambas lagunas para evitar el rebalse de las lagunas. La EPS remite fotos donde se aprecia que no existe rebalse de las lagunas.</p>	<p>Situación: Superada A través de las fotos remitidas por la EPS se puede conocer que las compuertas están limpias y las lagunas no se encuentran sobre cargadas.</p>

INFORME N° 224-2009-SUNASS-120-F	DESCARGOS DE LA EPS (OFICIO N°227-2009-GG-EMAPICA S.A.)	EVALUACIÓN
<p>Observación N° 04 En la Urbanización Las Casuarinas de Ica, Primera Etapa, la cual ha sido recepcionada por la EPS EMAPICA S.A., se encontró tres (03) usuarios que además de ser domésticos estarían funcionando como actividad comercial, el primero de ellos con número de inscripción No. 28877950 (Altairmano Quevedo Carlos Eduardo) signado con el Numero E 18, el segundo de ellos con número de inscripción 28877494 (Tacci Penado Antenogenes) signado con el número U 42, y el tercero con número de inscripción 28879178 (Saenz Ampuero Elvis Arturo) signado con el número U 46, sin embargo en los padrones de la unidad de catastro, figuran como unidades de uso doméstico, al respecto la EPS, deberá hacer la inspección correspondiente antes de efectuar las modificaciones del tipo y número de unidad de uso a estos tres usuarios.</p>	<p>Mediante Informe N° 065-009-OCC-SGC-EPSEMAPICA S.A., la EPS señala que ha realizado la comunicación a los usuarios de los predios con número de inscripción 28877950, 28877494 y 28879178 informándoles el cambio de tarifa a partir de la siguiente facturación emitida. La notificación, recepcionada por dos usuarios con fecha 08/07/2009 y el tercero con fecha 15/07/2009</p> <p>Al Usuario con No. de Inscripción 28879178 (Saenz Ampuero, Elvis Arturo), con fecha 17/08/2009, se le ha efectuado tanto la inspección interna como externa, a su vez en el recibo del mes de agosto, se le ha facturado como Tarifa Comercial-121, para lo cual el usuario con fecha 10/08/2009, ha presentado su reclamo, argumentando no estar de acuerdo.</p> <p>Al Usuario con No. de Inscripción 28877494 (Taxi Penado, Antenogenes), con fecha 18/08/2009, se le ha efectuado tanto la inspección interna como externa, a su vez en el recibo del mes de agosto, se le ha facturado como Tarifa Comercial-121, para lo cual el usuario con fecha 10/08/2009, ha presentado su reclamo, argumentando no estar de acuerdo.</p> <p>Al Usuario con No. de Inscripción 28877950 (Altairmano Quevedo, Carlos Eduardo), se le ha facturado para el mes de agosto del 2009 de domestico a comercial, no habiendo hasta la fecha presentado ningún reclamo que se tenga conocimiento.</p>	<p>Situación: Superada La EPS Emapica S.A., ha notificado a los 03 usuarios mediante un aviso de cambio de tarifa, realizando tanto la inspección tanto interna como externa de 02 de ellos, los cuales han presentando su reclamo por no estar de acuerdo con la tarifa comercial que se le ha impuesto, mientras que para el tercero se le notifico y se procedió a cambiar su facturación no habiendo reclamo hasta la fecha.</p>

INFORME N° 224-2009-SUNASS-120-F	DESCARGOS DE LA EPS (OFICIO N°227-2009-GG-EMAPICA S.A.)	EVALUACIÓN
<p>Observación N° 05</p> <p>De la revisión efectuada a la información proporcionada por parte de la EPS, se puede observar que son 08 (ocho) casos de consumo que superan el 100 % del promedio de las últimos consumos facturados, en ese sentido la EPS, deberá de verificar la correcta facturación de los consumos atípicos, informando sobre los volúmenes facturados y la asignación de consumo que corresponde a cada uno de los usuarios cuyos números de inscripción son : 1203110, 1021370, 1150707, 1014111, 28851029, 12857168, 1206442 y 1191604</p>	<p>Con respecto al usuario con No. de inscripción 1203110, la EPS Con Resolución No. 113-2008-GC-EPS EMAPICA S.A., la cual es anexada, declara fundado el reclamo del usuario (2008-119) por el cual sustenta no estar de acuerdo con la facturación de enero del 2008.</p> <p>Con respecto al usuario con No. de inscripción 1021370, la EPS con Resolución No. 235-2008-GC-EPS EMAPICA S.A., la cual es anexada, declara fundado el reclamo del usuario (2008-382) por el cual sustenta no estar de acuerdo con la facturación de marzo del 2008.</p> <p>Con respecto al usuario con No. de inscripción 01150707, la EPS con Resolución No. 154-2008-GC-EPS EMAPICA S.A., la cual es anexada, declara fundado el reclamo del usuario (2008-216) por el cual sustenta no estar de acuerdo con la facturación de febrero del 2008.</p> <p>Con respecto al usuario con No. de inscripción 01014111, la EPS con Resolución No. 236-2008-GC-EPS EMAPICA S.A., la cual es anexada, declara fundado el reclamo del usuario (2008-396) por el cual sustenta no estar de acuerdo con la facturación de febrero del 2008.</p> <p>Con respecto al usuario con No. de inscripción 28851029, la EPS con Resolución No. 333-2008-GC-EPS EMAPICA S.A., la cual es anexada, declara fundado el reclamo del usuario (2008-696) por el cual sustenta no estar de acuerdo con la facturación de mayo del 2008.</p> <p>Con respecto al usuario con No. de inscripción 12857168, la EPS con Resolución No. 008-2009-GC-EPS EMAPICA S.A., la cual es anexada, declara fundado el reclamo del usuario (2008-1794) por el cual sustenta no estar de acuerdo con las facturaciones de noviembre y diciembre del 2008.</p> <p>Con respecto al usuario con No. de inscripción 1206442, la EPS con Resolución No. 055-2009-GC-EPS EMAPICA S.A., la cual es anexada, declara fundado el reclamo del usuario (2009-22) por el</p>	<p>Situación: Superada</p> <p>Según los documentos presentados como descargos por la EPS, se aprecia que los 08 reclamos presentados con respecto a consumos atípicos, han sido declarados fundados y en las resoluciones se ordena se refacturen en el usuario 01203110 el mes de enero del 2008 a 21 M3; en el caso del usuario 01021370, se ordena se refacture el mes de marzo del 2008 a 23 M3; el usuario 01150707, deberá de refacturarse el mes de febrero del 2008 a 97 M3; el usuario 01014111 deberá de refacturarse el mes de febrero del 2008 a 126 M3; el usuario 28851029 deberá de refacturarse el mes de mayo del 2008 a 19 M3; el usuario 12857168 se le deberá de refacturar los meses de noviembre del 2008 y diciembre del 2008 a 26 M3 por cada mes; al usuario 01206442, se le deberá de refacturar el mes de diciembre del 2008 a 26 M3 y en el caso del usuario 01191604 se deberán de refacturar los meses de marzo y abril del 2008 a 48 M3 cada uno.</p> <p>Esta información será verificada en la próxima supervisión.</p>

INFORME N° 224-2009-SUNASS-120-F	DESCARGOS DE LA EPS (OFICIO N°227-2009-GG-EMAPICA S.A.)	EVALUACIÓN
<p>Observación N° 06 Se ha analizado si los medidores robados han sido facturados de acuerdo a la normativa vigente, habiéndose encontrado que el usuario N° 01207954 se le debe refacturar de 51 m3 a 48m3 de noviembre de 2007 a febrero de 2009</p>	<p>cual sustenta no haber consumido dichas cantidades, en consecuencia se refactura el mes de diciembre del 2008 por 28 M3. Con respecto al usuario con No. de inscripción 1191604, la EPS con Resolución No. 194-2009-GC-EPS EMAPICA S.A., la cual es anexada, declara fundado el reclamo del usuario (2009-472) en el cual sustenta no haber consumido dichas cantidades en los meses de marzo y abril del presente año.</p>	
	<p>Mediante Informe N° 041-2009-OMC-SGC-GC-EPS EMAPICA la EPS ha remitido copia de los históricos de lecturas de fecha 09/07/2009, así como también el estado de cuenta corriente del usuario N° 01207954, en el cual se determina rebajar 48m3. Cabe mencionar que la EPS señala que va a devolver al usuario los 48 metros cúbicos, que corresponden a 12 metros cúbicos por mes, en las facturaciones de Set. 09, Oct. 09, Nov. 09 y Dic. 09.</p>	<p>Situación: Superada La EPS va devolver al usuario N° 01207954 los 48 m3 en cuatro (04) meses a razón de 12m3 por mes. Esta devolución será verificada en la próxima supervisión.</p>